



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1 del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2 del decreto 575 de 2013, tiene por objeto *"Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.*

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de estas".

El numeral 27, del artículo 6º del Decreto 575 de 2013, además contempla que una de sus funciones es *"Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia"*, para lo cual en su estructura orgánica cuenta con una Dirección Jurídica a través de la que coordina y dirige la representación judicial y extrajudicial de la UGPP en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o en los que deba promover o intervenir.

En efecto, el artículo 10 del Decreto 575 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto 681 de 2017 consagra que le corresponde a la **Dirección Jurídica**, entre otras, las siguientes funciones:

" (...)

3. *Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la participación en procesos judiciales en los que la Unidad sea parte demandante, demandada o deba intervenir.*

4. *Dirigir y ejercer en forma preferente la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o en los que deba promover o intervenir.*

5. *Coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico que impacten en el reconocimiento de derechos pensionales y la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social (...)"*.

La estructura orgánica de la UGPP fue modificada por el Decreto 681 de 2017, y se establecen como dependencias adscritas a la Dirección Jurídica, la Subdirección

Antes de usar este documento revise el listado maestro de documentos y verifique que esta es la última versión.

AP-FOR-003 V 2.0



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

de Defensa Judicial Pensional, la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional, y la Subdirección de Jurídica de Parafiscales.

El artículo 5 del Decreto 681 de 2017, señala como funciones de la **Subdirección de Defensa Judicial Pensional**, las siguientes:

"(...) Corresponde a la Subdirección de Defensa Judicial Pensional desarrollar las siguientes funciones.

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover en materia pensional, salvo aquellos que en virtud de la competencia prevalente sean asumidos por la Dirección de Defensa Jurídica, mediante poder o delegación recibidos del Director General.

2. Proponer, implementar y hacer seguimiento a la política pública de prevención del daño, las conductas y los actos antijurídicos en materia pensional.

3. Procesar las estadísticas y formular los indicadores de producto e impacto sobre la gestión de la Defensa Jurídica de la Unidad en materia pensional.

4. Expedir protocolos, estrategias de defensa y directrices para la actuación en los procesos judiciales en materia pensional, bajo los lineamientos del Director Jurídico.

5. Analizar las providencias judiciales y arbitrales que afecten los intereses de la Unidad, con el fin de identificar líneas jurisprudenciales y doctrinales que permitan coadyuvar en la defensa de los intereses litigiosos de la Entidad en materia pensional.

6. Impartir lineamientos para el cumplimiento de la actividad judicial por parte de los abogados externos de la Entidad, en materia pensional.

7. Elaborar los informes requeridos por los entes de control y vigilancia en relación con los procesos judiciales, en materia pensional.

8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)"

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 681 de 2017, señala que la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** debe, entre otras funciones, *"Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en*



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

su contra o que ésta deba promover, salvo los atribuidos a la Dirección de Defensa Jurídica, mediante poder o delegación recibidos del Director General o del Director Jurídico, en temas materia de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento”.

Aunado a lo expuesto, desde el 1 de diciembre de 2011 en cumplimiento de sus funciones, la UGPP ha asumido la función pensional de 39 fondos o entidades responsables de la administración de pensiones públicas, liquidadas o en proceso de liquidación. Por tal motivo la UGPP debe asumir la defensa judicial en los procesos de naturaleza pensional en que son parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. En efecto, desde el momento del traslado de esta función, la UGPP se preparó para hacerse cargo de la representación en los procesos judiciales en curso y en los que se puedan generar, con ocasión a las decisiones o situaciones administrativas de las entidades recepcionadas o las propias.

Así las cosas, es importante señalar que el traslado de estas entidades tiene una doble connotación, dado que transfieren a la UGPP sus facultades de reconocimiento y administración pensional, y además la responsabilidad de ocuparse de la labor de defensa extrajudicial o judicial de los procesos en curso, o los que se inicien con posterioridad y relacionados con la función sustancial que se asume.

Ahora bien, en ejercicio de la función de representación y defensa judicial a cargo de la Dirección Jurídica, el mapa litigioso corresponde a:

Las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la UGPP, asociadas a asuntos no misionales por temas administrativos, laborales y/o contractuales, a cargo de la **Dirección Jurídica**, con corte a febrero de 2026, asciende a **51 procesos**.

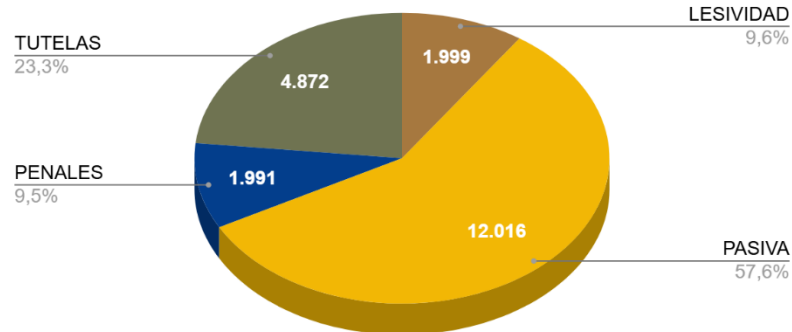
De acuerdo con la información suministrada por la **Subdirección de Defensa Judicial PENSIONAL**, a febrero de 2026, los procesos judiciales activos corresponden a **20.878**. El frente con mayor cantidad de procesos activos corresponde a la defensa judicial por pasiva que equivale a un 57,6% de la litigiosidad con 12016 procesos activos.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Cantidad de procesos 2026 -febrero



Fuente Gráfico. Procesos activos Subdirección de Defensa Judicial Pensional con corte a febrero 2026.

Gestión a 28/02/2026	Procesos activos a 31/12/2025	Notificados año 2026	Fallos a Favor (Ejecutoriados)	Fallos En contra (Ejecutoriados)	Otros
Demandas	12206	235	260	162	3
Vr. Pretensiones	1.728.386.067.778,00	39.593.273.931	21.848.353.345,00	8.766.579.803,00	770.113.501,00

Respecto a la gestión de Defensa Judicial Pensional – Demandas (Pasiva) se reporta la siguiente información:

Periodo	Total proceso activos	Nuevos	Terminados
2025(a 31 dic)	12206	1890	3490
2026(a 28 feb)	12016	235	425

Fuente períodos informados: Desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2026

El estado general de los procesos a cargo de la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** corresponde a:

Periodo	Total Procesos acumulados *	Activos (1° de enero)	No. Procesos Notificados	Total Procesos Gestionados	No. Procesos terminados	Saldo al final del periodo
2026	3286	1336	41	1377	38	1360

Así las cosas, en el marco de sus funciones, la Dirección Jurídica, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional y la Subdirección Jurídica de Parafiscales requieren contratar la identificación seguimiento y control de los procesos judiciales en los que haga parte la UGPP, o en los cuales sea llamado en cualquiera de las etapas procesales, en los distintos despachos judiciales del país, en desarrollo de sus funciones en materia de parafiscales y de la asunción progresiva de las funciones de las administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional por concepto de la absorción.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Para atender la necesidad, la UGPP requiere contar con un apoyo adicional para la identificación, seguimiento y control, diferente al aportado por los abogados externos y apoderados de planta que ejercen la defensa judicial, que le permita conocer el movimiento de todos los procesos judiciales a efectos de garantizar la oportuna atención y diligencia en la defensa de los intereses de la UGPP, servicio que le permitirá fortalecer el conocimiento del desarrollo de los procesos y/o actuaciones en los cuales es parte o sea vinculada, hasta obtener una decisión de fondo con el agotamiento de las instancias judiciales correspondientes.

Esta labor se viene desarrollando desde el año 2011, por ser una necesidad para la UGPP, en la medida que requiere realizar un control a los procesos judiciales, sin contar, para esta labor, con presencia física en las diferentes regiones y/o ciudades del territorio nacional ya que la entidad solo cuenta con sedes institucionales en la ciudad de Bogotá, D.C.. De otra parte, y con ocasión a la cantidad de procesos no es posible que los funcionarios asignados a la Dirección Jurídica y a las Subdirecciones de Defensa Judicial Pensional y de la Subdirección Jurídica de Parafiscales se limite a realizar esta gestión de manera diaria y a generar los reportes que sean necesarios, pues las erogaciones presupuestales serian significativas debido al desplazamiento y traslado de funcionarios a las ciudades y/o municipios donde la UGPP hace parte de un proceso judicial. Es por lo anterior que se requiere realizar un proceso de selección para contratar a nivel nacional, un proveedor que cuente con la infraestructura para la prestación del servicio, que supla la necesidad de la UGPP. Contratar la prestación del servicio le permitirá a la UGPP continuar y fortalecer las acciones de identificación, seguimiento y control de los procesos judiciales y de esta manera conocer casi que en tiempo real las decisiones adoptadas por los distintos despachos y ejercer en forma oportuna la defensa judicial de la UGPP.

Cabe mencionar que las entidades públicas están en la obligación de ejercer una defensa técnica judicial dentro de cada uno de los procesos en que son parte, con el fin de evitar condenas contrarias a derecho y con ello un detrimento al erario.

Es así, que la identificación, seguimiento y control de los procesos judiciales en los que la UGPP es parte, se debe realizar de forma oportuna, ágil, eficiente y eficaz, con el fin que la información generada por el CONTRATISTA, logre verificar y controlar la intervención oportuna de los apoderados judiciales de la UGPP en las diferentes etapas del proceso, así como desplegar las actuaciones procesales correspondientes, entre otras, la asistencia a las audiencias programadas, evitando el vencimiento de términos o la no intervención en las diferentes etapas procesales, que se presenten en el trámite de las respectivas demandas y/o acciones. De lo anterior se colige, que el servicio de identificación, seguimiento y control de los procesos judiciales, además, es una herramienta de gestión que le permite a la UGPP la medición de las actividades contractuales de los apoderados externos, por cuanto apoyará a controlar y verificar las actuaciones e intervenciones de estos abogados, en cada uno de los procesos que se encuentren a su cargo.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Además de los procesos referidos anteriormente, la UGPP tramita acciones de tutela en los diferentes despachos judiciales del país y asuntos administrativos sobre los cuales se hace necesario e ineludible la continuidad en el seguimiento y control de las actuaciones que se generen en los procesos judiciales de estos procesos, y los demás que determine la UGPP durante el plazo de ejecución sin interrupción.

Aunado a lo considerado y con el objetivo de garantizar una defensa judicial adecuada, se considera esencial la contratación de un servicio de identificación, seguimiento y control de procesos judiciales. Este servicio permitirá realizar y fortalecer el monitoreo detallado de los procesos y conocer el estado de las actuaciones judiciales, apoyando a la Dirección Jurídica de la UGPP en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la adecuada defensa judicial de la UGPP requiere del fortalecimiento continuo de los mecanismos de identificación, seguimiento y control de los procesos en los que la entidad es parte. Contar con un servicio especializado y eficaz en esta materia permite anticipar riesgos, responder oportunamente a las actuaciones judiciales y garantizar la integridad del debido proceso, lo cual repercute directamente en la protección del patrimonio público y la reputación institucional.

Por lo anotado, se hace imprescindible contratar un proveedor que cuente con la infraestructura tecnológica, la experiencia y la idoneidad necesarias para prestar un servicio integral de identificación, revisión, seguimiento y control de procesos judiciales a nivel nacional. Este servicio debe apoyarse en herramientas electrónicas y sistemas de información que aseguren acceso permanente, confiable y oportuno, permitiendo a la UGPP ejercer su defensa de manera técnica, estratégica y eficiente.

Además, este enfoque reducirá los gastos operacionales de la UGPP, eliminando los costos asociados con el desplazamiento frecuente y los viáticos a diferentes despachos judiciales, excepto cuando se requiera la presencia física del apoderado de la UGPP.

Para el año 2026, se prevé que la UGPP manejará aproximadamente **22.000** procesos. Sin embargo el número de procesos puede variar mensualmente, es por esto que resulta adecuado mantener una bolsa de recursos que permita aumentar o disminuir el número de procesos objeto de identificación, control y seguimiento judicial.

De acuerdo con los argumentos arriba expuestos, se requiere contar con la información actualizada y completa de cada uno de los procesos judiciales, en los que actualmente la UGPP hace parte como demandante o demandado ante los diferentes despachos jurisdiccionales de carácter administrativo, constitucional, penal civil y/o laboral, los cuales demandan identificación, seguimiento y control permanente, con el objetivo de ejercer mayor control a los mismos. De no ser así, existe el riesgo para la UGPP de no obtener y/o de no conocer en tiempo las decisiones adoptadas en los diferentes despachos judiciales generando una ausencia del derecho de defensa de la UGPP en las debidas oportunidades procesales.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

La presente contratación se encuentra aprobada en el Plan anual para la vigencia de 2026.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL.

La presente contratación se relaciona con el Objetivo Estratégico relacionado con la **TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN JURÍDICA** "Reducir el litigio mediante el rediseño del modelo de defensa judicial y promover la expedición de normas que hagan más eficiente la gestión de la entidad, consolidando a la UGPP como un referente jurídico en materia pensional y parafiscal".

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO

Prestar los servicios de identificación, seguimiento y control, de todos los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP es parte procesal y que se tramiten en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, entregando información confiable, oportuna y completa de cada proceso a través de mecanismos electrónicos y/o físicos idóneos según se requiera por la UGPP.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se debe garantizar la identificación, seguimiento y control de los procesos judiciales en que el UGPP es parte procesal, como demandante, accionado y demandado o vinculado en las carteleras de los despachos judiciales donde se publican las notificaciones, en el territorio nacional (en las cuales se encuentran los procesos vigentes de la UGPP).

Deberá contar con una plataforma web que tenga la capacidad tecnológica de incluir la base de datos de cada entidad a la que preste servicio, sin presentar intermitencia alguna.

1. Que permita acceder a la plataforma con un usuario y contraseña.
2. Que permita mantener vigente, actualizada y completa, toda la información de las actuaciones proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que la UGPP sea parte, a través del cual la entidad pueda realizar la consulta permanente de los movimientos históricos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejecutar la acción que corresponda y ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Que permita descargar e imprimir fotos de autos o publicaciones en formato PDF.
4. Que permita conocer el historial de cada proceso, a través de su Hoja de Vida virtual.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

5. Que permita descargar consultas de los procesos en formato Excel (por etapa procesal, cédula, obligación, abogado, ciudad, despacho, etc.). La herramienta tecnológica debe cumplir a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad jurídica en entornos electrónicos.

La prestación del servicio comprenderá el seguimiento y control de los procesos judiciales en la instancia en que se encuentre (Incluyendo aquellos procesos que cursan en las altas cortes y en la fiscalía general de la nación), acciones de tutela, actuaciones, diligencias, trámites que se lleven a cabo en las distintas regiones del país y en los cuales hace parte la UGPP.

El personal que emplee durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre su personal y la UGPP, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

Ante los cambios de despacho judicial de los procesos reportados para la revisión, seguimiento y control judicial en los que la UGPP sea parte en todo el territorio nacional, por cualquier motivo, (cuando se remita por competencia a otro despacho judicial o se surtan recursos de alzada), independiente del despacho judicial donde se surta la actuación, las acciones de seguimiento y control no generarán monto adicional alguno con cargo a la UGPP, es decir, se entenderá que el seguimiento y control continúa en la respectiva instancia o Despacho Judicial.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las relacionadas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"** y que forman parte integral del presente estudio previo.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Previo a la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del Revisor Fiscal si lo hubiere, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los empleados y/o subcontratistas contratados por éste, encargados de las actividades objeto del contrato.
4. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

- constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes, las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"** y demás documentos que hacen parte del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con los trabajadores del CONTRATISTA con la UGPP.
 6. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
 7. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
 8. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar.
 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la UGPP le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, si a ello hubiere lugar, para lo cual se obliga:
 - i. Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización.
 - ii. Devolverlos a la UGPP en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural.
 - iii. Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UGPP del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato.
 - iv. Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de estos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la UGPP.
 11. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 13. Garantizar que todo el personal del CONTRATISTA que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado legalmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
 14. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
 15. Dar cumplimiento a las políticas de La UGPP relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio.
 16. Fijar su comportamiento acorde con las políticas de seguridad de la UGPP, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la UGPP contempladas en los documentos que forman parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la UGPP, y se relacionan a continuación:
 - AP-INS-006 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

- AP-INS-007 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología
 - AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información
 - AP-PIT-002 Política Específica de Desarrollo y Adquisición de Sistemas de Información
 - AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para Proveedores, Contratistas y Terceros
 - AP-PIT-006 Política Específica para El Uso Aceptable de Activos de Información
 - AP-PIT-007 Política Específica para la Gestión de Logs de Seguridad de la Información
 - AP-PIT-009 Política Específica para la Implementación y Uso de Controles Criptográficos
 - AP-PIT-010 Política Específica de Tratamiento de Datos Personales
 - TI-PIT-004 Política específica de licenciamiento de software
 - TI-INS-012 Estándares de redes
17. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
 18. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.
 19. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP.
 20. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UGPP por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
 21. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la UGPP del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.
 22. Reportar diariamente las novedades de elementos de equipos de cómputo y solicitar la autorización de traslado de bienes entre sedes y/o salida para mantenimiento al Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, cumpliendo los protocolos y subproceso establecido para tal efecto, si a ello hubiere lugar.
 23. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
 24. Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
 25. Realizar la entrega de los servicios identificación, seguimiento y control de procesos judiciales a cargo del CONTRATISTA, durante la fase de cierre y entrega al nuevo proveedor o a la UGPP.
 26. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

PARÁGRAFO. La **UGPP** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

2.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de la UGPP y acorde con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS señaladas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"**:

1. Realizar diariamente la identificación, seguimiento y control virtual en todos los micrositos dispuestos por la Rama Judicial, y en caso de no encontrarse información, solicitar autos o visitar al despacho para la correspondiente revisión y seguimiento de los procesos judiciales, y acciones de inconstitucionalidad y de tutela e incidentes de desacato en que la UGPP sea parte procesal, como demandante, accionado y demandado o vinculado. Así mismo, realizar la revisión diaria a las carteleras de todos los despachos judiciales donde se publican las notificaciones, respecto a los procesos judiciales en los que es parte procesal la UGPP, a nivel nacional y en cualquier otra ciudad o municipio en la que se inicie algún proceso judicial o extrajudicial en contra de la UGPP o que ésta inicie en calidad de demandante, con el fin de que pueda ejercer el seguimiento y control respectivo. La información recaudada en el día se debe actualizar en el sistema al final de cada jornada, con el propósito de que los usuarios puedan acceder a ella a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.
2. Incluir en el seguimiento y control los procesos que le sean reportados por la UGPP, en el menor tiempo posible, sin que exceda de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que se realice la solicitud por parte de la UGPP.
3. Crear y mantener actualizada una hoja de ruta o base de datos en la que consten todos los procesos que le sean reportados por la UGPP, en la cual se consignen diariamente las actuaciones que se surtan en cada proceso, para el control y seguimiento. En el evento de presentarse notificación en los procesos, deberá remitir las copias o documentos digitalizados de las actuaciones correspondientes, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación, para el caso de la ciudad de Bogotá, D.C., deberá ser el mismo día de su notificación y en el resto del país, a más tardar a las 02:00 pm del día siguiente hábil al que se recibió la novedad, junto con un resumen de la providencia notificada, en la hoja de ruta del respectivo proceso, señalando como mínimo los siguientes datos: autoridad que la profiere, fecha de la providencia, partes, número de radicación, resumen sucinto y claro del contenido.
4. En el evento en que se fije una actuación en la lista de traslados, se deberá reportar a la UGPP con una nota especial y generando una alerta, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.
5. Reportar diariamente las actuaciones, indicando como mínimo: **a.** Número, clase del proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación. **b.** Identificación de las partes procesales **c.** Apoderado de la UGPP. **d.**



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

- Descripción de la actuación que se informa. **e.** Tipo de actuación. **f.** Fotografía o documento escaneado en formato PDF de la actuación judicial y documentos anexos al mismo. **g.** Fecha en que se realizó la notificación de la actuación por parte del Despacho Judicial. **h.** Fecha de vencimiento de la actuación. **i.** La etapa procesal con la última novedad. **j.** Clase de notificación o actuación que se realiza (Personal, por estado, edicto).
6. Informar según el caso a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Defensa Judicial Pensional o a la Subdirección Jurídica de Parafiscales, cada vez que ubiquen procesos nuevos en los que la UGPP sea parte o tenga intereses, con una breve reseña de su historia y estado procesal.
 7. Informar las novedades cuando estas se presenten, a la Supervisión del contrato a los Supervisores de los apoderados y a los apoderados internos de cada proceso por medio físico o virtual.
 8. Garantizar el personal, equipos y capacidad de la plataforma tecnológica, con las especificaciones técnicas, que brinden la prestación adecuada y oportuna de los servicios objeto del contrato.
 9. Garantizar cobertura en todos los municipios, ciudades y departamentos donde se encuentren procesos en los que la UGPP sea parte procesal, como demandante, demandado, accionado o vinculado.
 10. Contar con un aplicativo o sistema dinámico, moderno, compatible y con capacidad técnica suficiente que permita mantener vigente, actualizada y completa, toda la información de las actuaciones proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que sea parte la UGPP, y de aquellos en los que sea vinculado en un trámite judicial durante la ejecución del contrato, a través de la cual la UGPP pueda realizar la consulta permanente de los movimientos históricos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejecutar la acción que corresponda, y ejercer la defensa judicial de forma oportuna.
 11. Poner a disposición de la UGPP a través de la herramienta tecnológica que utilice el CONTRATISTA para reportar el resultado de las gestiones de seguimiento y control de los procesos judiciales, las diferentes piezas procesales (Providencias, imágenes, audios de las audiencias, y los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los Despachos Judiciales), incluidos los expedidos con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, y que sean requeridos por la UGPP, con el fin de contar con la totalidad de las piezas procesales de cada uno de los expedientes digitales. Esta solicitud debe ser atendida en el menor tiempo posible sin que exceda los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, y se deben allegar electrónicamente junto con el respectivo informe una vez se produzca.
 12. Este término podrá ser ampliado por el supervisor del contrato, siempre y cuando se presente un hecho externo que impida la consecución de los mismos dentro del término señalado (Esto es un cargue inicial de lo activo en Despachos Judiciales) (archivo del proceso, préstamo a otro despacho, suspensión de términos, cierre del juzgado, o que se encuentre el proceso al Despacho) situación que deberá ser informada por el CONTRATISTA.
 13. Poner a disposición de la UGPP y cuando así se le requiera todas las providencias, los documentos, las copias, las imágenes, el audio de las audiencias, y los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los procesos en los



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

- que sea parte la UGPP, y en el menor tiempo posible sin que exceda las doce (12) horas hábiles, entendiéndose como horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
14. Poner a disposición de la UGPP, a través de la herramienta tecnológica que utiliza el CONTRATISTA para reportar la información del seguimiento y control de los procesos judiciales, el historial de cada uno de los procesos en los que es parte la UGPP, y notificados con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y que sean requeridas por la UGPP, los cuales deberá comprender desde la admisión de la demanda o inicio del trámite.
 15. Poner a disposición de la UGPP en la herramienta tecnológica que el CONTRATISTA disponga para la consulta de los procesos, la información obtenida y el soporte de todas y cada una de las actuaciones y providencias judiciales que sean notificadas de conformidad con la ley, y en la cual también deberá reposar la totalidad del historial de cada proceso judicial (expediente); dichos soportes deben estar disponibles en medio magnético según el caso.
 16. Proveer los elementos necesarios para la cabal ejecución del contrato (herramientas, servidores, equipos de cómputo para su equipo de trabajo y licencias, etc.), de forma segura y eficiente, garantizando el cumplimiento de las condiciones relacionadas, dejando debidamente instalados y configurados y plenamente operativos dichos elementos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del acta de inicio del contrato.
 17. Informar a los contactos autorizados por la Supervisión del Contrato (Supervisores Contratos Apoderados Externos, Apoderados Internos y Coordinadores), sobre la parte resolutive de las providencias proferidas por los despachos judiciales respecto de los procesos en que sea parte la UGPP, a través de correo electrónico
 18. Proveer los canales de comunicación requeridos para el envío de información sobre los procesos judiciales en los que es parte la UGPP, desde las diferentes ciudades y municipios del territorio nacional.
 19. Asignar un mínimo de cuarenta (40) usuarios de acuerdo con lo requerido por la Supervisión del Contrato, con su respectiva contraseña para permitir el acceso al aplicativo, y que de manera oportuna (real y en línea) el autorizado pueda conocer el estado de cada expediente.
 20. Remitir los documentos escaneados de las providencias y de los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos nuevos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los Despachos Judiciales, los cuales se deben allegar electrónicamente junto con el respectivo informe una vez se produzca.
 21. Elaborar y presentar un informe mensual consolidado, que contenga la relación de procesos vigilados discriminando, la totalidad de movimientos presentados por zona en el periodo correspondiente. Debe Indicar el tipo de actuación, la fecha y la información de lo ordenado por el despacho judicial, relación de procesos terminados y archivados durante el mes, relacionar los procesos en los cuales se profirió sentencia indicando la instancia y el sentido del fallo.
 22. Realizar las capacitaciones que la supervisión del Contrato considere necesarias relacionadas con el funcionamiento del aplicativo, en las instalaciones de la UGPP o mediante videoconferencia cuando la situación lo amerite.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

2.4 PRODUCTOS A ENTREGAR.

1. Documentos soporte de los reportes de que tratan las actividades establecidas en las obligaciones específicas.
2. Informe mensual que contenga la relación de procesos vigilados discriminando, la totalidad de movimientos presentados por zona en el periodo correspondiente.
3. El informe debe indicar el tipo de actuación, la fecha y la información de lo ordenado por el despacho judicial, relación de procesos terminados y archivados durante el mes, relacionar los procesos en los cuales se profirió sentencia indicando la instancia y el sentido del fallo.

2.5. OBLIGACIONES DE LA UGPP.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y la prestación de los servicios será en todo el territorio colombiano. A título informativo en el **Anexo No. 2 "Anexo Relación de ciudades con demandas instauradas contra la UGPP"**, se presentan las ciudades del territorio nacional donde actualmente cursan procesos judiciales en los que es parte la UGPP, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la UGPP de incluir nuevas ciudades o municipios.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Parágrafo: Los servicios objeto del contrato, no serán prestados en las sedes de la UGPP, sino en sede del proveedor, sin perjuicio de los requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será por **SIETE (7) MESES ó hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **contrato de prestación de servicios**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a las características del objeto a contratar y el presupuesto estimado para el mismo, el cual no supera la menor cuantía de la UGPP, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y concordante con las demás reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Para efectos de determinar la menor cuantía, el precitado literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la MENOR CUANTÍA, está dada en función del presupuesto anual de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales y el presupuesto de la UGPP para la vigencia 2026 (aprobado mediante Decreto 1477 de 2025 – Sección 1314) equivale a la suma de **\$ 249.223.056.802,00**, se tiene que la menor cuantía será hasta 450 SMLMV, esto es, hasta la suma de **\$ 787.907.250,00**.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios que cubra la contratación relacionada con la identificación, seguimiento y control, de todos los procesos judiciales.

3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322.529.655)** incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, y los descuentos de Ley por retención



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

en la fuente y estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia.

El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31726 del 21 de abril de 2026, posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El contrato se adjudicará **por la totalidad del presupuesto y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista (sin fórmula de reajuste) y de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la UGPP.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de Estudios de Mercado y Plan de Compras de la Subdirección Administrativa de la UGPP estableció la metodología para la estructuración económica y de mercado que determinó el presupuesto estimado de los bienes y/o servicios requeridos. Para el efecto elaboró el correspondiente análisis del sector donde se enmarca el objeto a contratar, así como el análisis de la oferta y la demanda, todo lo cual se encuentra documentado y soportado en el "Análisis Sectorial y Estudio de Mercado", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado y el estudio del sector efectuado el valor estimado del contrato se establece en **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322.529.655)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO.

La UGPP pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes que se preste, de conformidad al número de procesos vigilados, acorde con el valor unitario ofertado por servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota No. 1: Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular. Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP" y los Acuerdos de Niveles de Servicios.**

Nota No. 2: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y/o recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratos, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución, factura debidamente diligenciada y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso la UGPP solo podrá realizar los pagos, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Nota No. 3: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UGPP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

Nota No. 4: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

¿Existen vigencias futuras?

Si No

El contrato se ejecutará en la vigencia 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "(...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)*". Para el efecto en su numeral 1º el citado artículo define los criterios o requisitos habilitantes en torno a la capacidad jurídica las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso y sin que se les otorgue puntaje; y por otro lado en su numeral 2º define los criterios ponderables o calificables, como aquellos de escogencia y ponderación precisa y detallada en el pliego.

En este orden de ideas, la escogencia de la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje resultado de la ponderación factores técnicos y económicos, previa verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La UGPP a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos habilitantes y el resultado será HABILITADO O NO HABILITADO, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE/NO CUMPLE

Para el efecto con su propuesta, deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás que se señalen en el pliego de condiciones correspondiente.

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN: La PROPUESTA debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

Se debe adjuntar fotocopia legible de la **cédula de ciudadanía** del representante legal del proponente o del representante de la figura asociativa.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

CALIDAD DEL PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL. Que el objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el Representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar PROPUESTA o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la PROPUESTA y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.


GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - MONTO Y TÉRMINO: El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial asignado.	La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia de mínimo noventa (90) días, en todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 UGPP	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	GA-FOR-110
--	--	-------------------

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT: 900373913-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, esto es la suma de \$ 32.252.965,5
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE"* y en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y como objeto social que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso. El certificado debe ser expedido máximo 30 días antes de la fecha de la diligencia del cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Si el PROPONENTE es una persona natural y se encuentra inscrita en Cámara de Comercio, debe presentar su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial sea relacionada con el objeto del presente proceso de selección y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso. El certificado debe ser expedido máximo 30 días antes de la fecha de la diligencia del cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente. El certificado debe ser expedido



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

máximo 30 días antes de la fecha de la diligencia del cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Si la Propuesta fuera suscrita, o el Consorcio o Unión Temporal tenga como integrante, una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de que sea aceptada su oferta, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de que sea aceptada su oferta.

PERSONAS EXTRANJERAS.

Para los efectos previstos en el presente pliego de condiciones se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deben cumplir con los requisitos señalados en el presente pliego y acreditar sus requisitos habilitantes, de igual forma que los oferentes nacionales.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán cumplir con las siguientes condiciones.

a. Capacidad Jurídica.

Personas Naturales:

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, así como para suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que **1)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, **2)** la información requerida en el presente numeral y **3)** la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

participantes del Consorcio o Unión Temporal. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el cumplimiento de requisitos de **capacidad financiera, organizacional y requisitos técnicos**, deberá darse cumplimiento a lo establecido en cada uno de los respectivos capítulos del presente pliego de condiciones.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello): Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
- e. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual:

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Realizar lances en desarrollo de la subasta
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.
- ✓ Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de LA UGPP.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El PROPONENTE debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por aportes de seguridad social integral y parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el oferente deberá aportar certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista obligación legal o social estatutaria de tener revisor fiscal, por su representante legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta, y que ha pagado estos mismos por lo menos durante los últimos seis (6) meses según lo establecido a este respecto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT): La PROPUESTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). A la PROPUESTA podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

CERTIFICACIÓN BANCARIA. La PROPUESTA podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la UGPP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.


CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): Con el fin de verificar las condiciones de los PROPONENTES, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben estar inscritas en el RUP.

La inscripción debe estar vigente y en firme previo a la adjudicación del proceso.

CLASIFICACION SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar en el presente proceso se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	17	Servicios de responsabilidad civil		
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal		
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal	02	Servicios para procesos de apelación
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal	03	Servicios para defensa o de derecho penal
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	22	Software de gestión de contenidos		

 UGPP	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	GA-FOR-110
--	--	-------------------

43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos		
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10	Orden público y seguridad	18	Sistemas judiciales	05	Trámites de apelación o revisión judicial

El proponente y los sus miembros de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad deberán estar inscritos, clasificados y calificados **en cualquiera de los citados códigos** en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

No obstante, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública". En consecuencia, **las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación**

Nota: Se deja claridad que la información Jurídica, Financiera y de Experiencia Probable del proponente, se verificará en el RUP de conformidad con las normas que rigen la materia.

Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

La UGPP verificará el Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Se solicita que el proponente aporte el certificado expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al último período registrado del boletín de responsables fiscales y donde conste la no inclusión en el mismo, tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en donde conste que no está incurso en causales de inhabilidad ni sanciones por este concepto, tanto de la persona jurídica como de su representante legal.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, se solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente deberá allegar el documento o hará las aclaraciones que le sean solicitadas dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, so pena de rechazo.

5.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

a) Capacidad Financiera: Encuentra su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo de los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio, se efectuará la suma de los componentes de cada indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2025**. En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2025**.

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2025**.

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2025** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2025** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2025**. El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2025**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = \$0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = \$0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 40% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corriente certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

b) Capacidad Organizacional: Regulada por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2025.**

El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2025**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

5.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través de RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP.

Por lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Formato** en el cual deberá relacionar los contratos inscritos en el RUP con los cuales la entidad verificará la experiencia, a través de las certificaciones aportadas.

La experiencia se verificará con un **mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) contratos**.

Los contratos relacionados en el Formato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Objeto:** El objeto del(los) contrato (s) deberá estar relacionado o guardar similitud o correspondencia con la prestación del servicio de identificación, seguimiento y control de procesos judiciales a nivel nacional.
- 2. Valor:** La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 3. Fecha de suscripción de los contratos:** Dentro de los **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 4. Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- 5. Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- 6.** El contrato o cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, **en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:**

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	17	Servicios de responsabilidad civil		



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal		
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal	02	Servicios para procesos de apelación
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicios de derecho penal	03	Servicios para defensa o de derecho penal
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	22	Software de gestión de contenidos		
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos		
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10	Orden público y seguridad	18	Sistemas judiciales	05	Trámites de apelación o revisión judicial

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UGPP verificará los códigos **únicamente hasta el tercer nivel** del Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, el o los contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos deben haber sido ejecutados en un 100%.
- Los contratos para acreditar la experiencia específica no podrán haber sido objeto de multas o sanciones por retardo o incumplimiento del contrato, para lo cual la UGPP verificará la información registrada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio, por tanto, los contratos a los que se refiere este requisito solo serán aquellos registrados en el RUP.

Para efectos de verificar la experiencia aportada por el proponente, la UGPP realizará la conversión a SMMLV del valor señalado en las certificaciones de experiencia aportadas.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

La conversión a salarios mínimos mensuales del valor de los contratos certificados se utilizará el salario mínimo legal vigente a la fecha de la firma de cada contrato. , teniendo como ejemplos:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.1.60.000.00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UGPP durante la evaluación podrá verificar la información contenida en las mismas y solicitar las aclaraciones y/o soportes que considera convenientes.

Conversión de moneda:

En caso de que el valor de la certificación o contrato acreditado no esté expresado en pesos colombianos, para la respectiva conversión a pesos colombianos del valor de los contratos certificados se utilizará la tasa representativa del mercado, vigente a la fecha de la firma de cada contrato.

NOTA 1: El proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual deberá estar suscrita por quien tenga la competencia para el efecto, en la cual conste la fecha de inicio y terminación del contrato, el objeto del contrato, valor del contrato, fecha de firma del contrato, entidad contratante.

En el evento en que el objeto del contrato no permita evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida, el proponente podrá aportar copia del contrato, o del acta de inicio, o acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato, en los que se detallen las actividades que permitan establecer que el proponente cumple con el requisito de la experiencia exigido.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Para este caso deberá constar en la certificación y/o copia del contrato o documento aportado el porcentaje de participación del oferente en el contrato acreditado o deberá aportar copia del documento de constitución de la figura asociativa.

NOTA 3: Redondeo: Los valores no serán tenidos en cuenta con decimales por lo que se aplicará la fórmula de redondeo así:

- **Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
- **Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.

Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12.

Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

5.1.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El equipo mínimo de trabajo que el CONTRATISTA deberá tener a disposición de la UGPP es:

Coordinación de Seguimiento y Control Judicial:

Profesional de apoyo	PERFIL: Profesional en Derecho Experiencia General: Un (1) año en temas relacionados con la coordinación o coordinador de Seguimiento y/o Control de Procesos Judiciales	DEDICACIÓN: 100%	CANTIDAD: 1
----------------------	---	---------------------	-------------



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Ingeniero de soporte y plataforma:

Profesional de apoyo	PERFIL: Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Afines Experiencia General: Un (1) año en temas relacionados con el soporte tecnológico de plataformas virtuales.	DEDICACIÓN 100%	CANTIDAD: 1
----------------------	--	--------------------	-------------

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá tener a disposición de la UGPP de mínimo un (1) auxiliar administrativo que garantice la cobertura del Seguimiento y Control Judicial a nivel nacional, quien deberá contar como mínimo con el siguiente perfil:

Auxiliar Administrativo	PERFIL: Estudiante de Pregrado en Derecho que este cursando mínimo cuarto semestre Experiencia General: Un (1) año mínimo en temas relacionados con Seguimiento y/o control de procesos judiciales y/o como dependiente judicial.	DEDICACIÓN: 100%	CANTIDAD: 1
-------------------------	--	---------------------	-------------

No obstante, el CONTRATISTA conformará el personal requerido con el número de personas que resulte necesario, respetando los mínimos solicitados, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. En consecuencia, si el CONTRATISTA requiere de personal adicional para el cumplimiento contractual, deberá disponer de él, sin que ello implique un costo adicional para la UGPP.

El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre el personal del CONTRATISTA y la UGPP, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. El CONTRATISTA deberá hacer claridad en el contrato de trabajo que suscriba con el personal que va a contratar, que en el presente asunto actúa en calidad de contratista independiente y verdadero empleador.

El CONTRATISTA deberá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad por parte del personal que realizará el seguimiento y control de los procesos judiciales en los que es parte la UGPP, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP, con el fin de mantener la reserva de la información relacionada con los mismos; y deberá adelantar la socialización por parte de todo el personal de las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.

El proponente debe presentar con su propuesta únicamente los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	GA-FOR-110
---	--	-------------------

Coordinador de Seguimiento y Control Judicial, y del Ingeniero de Soporte y Plataforma, así:

Profesional de apoyo	PERFIL: Profesional en Derecho Experiencia General: Un (1) año en temas relacionados con la coordinación o coordinador de Seguimiento y/o Control de Procesos Judiciales	DEDICACIÓN: 100%	CANTIDAD: 1
----------------------	---	----------------------------	-----------------------

Profesional de apoyo	PERFIL: Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Afines Experiencia General: Un (1) año en temas relacionados con el soporte tecnológico de plataformas virtuales.	DEDICACIÓN 100%	CANTIDAD: 1
----------------------	--	---------------------------	-----------------------

Para este fin, el OFERENTE deberá suministrar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia específica para los perfiles antes enunciados. Se debe anexar los documentos relacionados a continuación:

a) Respetto de la formación académica, el OFERENTE deberá aportar:

- Copia de la tarjeta profesional vigente o documento equivalente, según corresponda
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, según corresponda
- Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 1. Se aceptan pregrados y posgrados con áreas y núcleos de conocimiento afines a los indicados en el perfil descrito según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (<https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>)

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición o la UGPP podrá verificarlo de acuerdo con las normas que rigen la materia. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

(verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

b) Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo habilitante, se deben anexar certificaciones que reúna(n) los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Detallar las actividades y/o obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Indicar fecha de inicio (dd –mm – año) y terminación del contrato (dd –mm – año)
- Firma de la persona que suscribe la certificación
- Número de contacto, dirección del contratante y/o persona que expide la certificación.

En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación o la fecha de expedición del documento, según sea el caso

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE debe anexar copia del contrato y/o acta de liquidación, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

No se aceptan traslajos entre las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

1. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
2. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

proponente.

3. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

El personal dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con la UGPP. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud de la UGPP por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la UGPP.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al supervisor designado por la UGPP la hoja de vida del personal que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, para la respectiva verificación.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos exigidos por la UGPP por el supervisor del contrato designado por la entidad, con el fin de asegurar la curva de aprendizaje del servicio y la transferencia de conocimiento adquirida por parte del CONTRATISTA.

Para efectos de relacionar el equipo mínimo que debe acreditarse con la oferta, se solicita diligenciar y allegar el Formato establecido por la UGPP.

5.1.3.3. VERIFICACION DE LA FUNCIONALIDAD DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.

La herramienta tecnológica deberá cumplir con las especificaciones exigidas en el **Anexo No. 1 Anexo Técnico Servicio De Identificación, Seguimiento Y Control De Procesos Judiciales UGPP**, para lo cual durante el periodo de verificación de los requisitos y documentos habilitantes de las propuestas y en la fecha, hora y lugar que previamente le señale la UGPP a través de la sección "Mensajes" del SECOP II, el proponente deberá asistir a la verificación o comprobación de la herramienta ofrecida, con el objeto de determinar si la misma satisface las funcionalidades mínimas requeridas.

Para ello, el proponente dispondrá de dos (2) horas para realizar la respectiva comprobación junto con el evaluador técnico designado para el efecto, quien a su vez determinará si el mismo cumple o no con los criterios de verificación. En dicha verificación se comprobarán los aspectos de funcionalidad presentes en la sección "**FUNCIONALIDADES DE GESTION DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**" del



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Anexo No. 1 Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP.

A continuación, se indica cómo se comprobará el cumplimiento de cada ítem allí presente:

No.	FUNCIONALIDAD	VERIFICACIÓN	Cumple S/N
1	Acceso multiusuario desde cualquier lugar, vía web, con una asignación de contraseña personalizada	Conectarse a una URL https de la App en varios equipos con distintos usuarios y validando CAPTCHA Mostrar que no permite múltiples sesiones por usuario	
2	La visualización y consulta de la información no deberá depender de un navegador específico y mínimo ejecutar sobre las versiones más recientes de los navegadores más populares. (FireFox – Mozilla, Chrome – Google e Internet Explorer – Microsoft, entre otros) y garantizar que para visualizar los contenidos y consultas no sean necesarios "Plug-In"s diferentes a los estándares de facto (Por ejemplo Acrobat Reader entre otros)	Cada uno de los usuarios usados en la demo, deberá usar la App bajo un navegador distinto	
3	Permitir la creación de nuevos procesos por parte del CONTRATISTA, con tickets o solicitudes realizadas por los usuarios autorizados y debe estar clasificada, de acuerdo con la prioridad que requiera el usuario para su respuesta.	Registrar por parte de usuarios cuyo rol lo permita nuevos procesos y priorizarlos	
4	Capacidad de alimentar el aplicativo con los datos internos de la UGPP que identifiquen cada proceso.	Registrar los datos básicos de un nuevo proceso	
5	Sistemas de notificaciones de las actuaciones surtidas en los despachos judiciales en el territorio nacional, estas notificaciones son enviadas cada vez que el proceso presente movimiento en formato PDF a las direcciones de correo que indique la UGPP.	Enviar correo de notificación al cliente en el momento de cargar una pieza	
6	Sistemas de alertas de diligencias, en el cual se informarán los posibles cambios de despacho, realización de audiencias o próximas diligencias y vencimiento de términos.	Enviar correo de alerta al cliente en el momento de registrar alguna de las novedades mencionadas	
7	Contar con una agenda de vencimientos, los cuales deben ser notificados vía correo electrónico con aquellos vencimientos que tengan lugar dentro de cada uno de los procesos con ocho (8) días hábiles de anticipación. Y en aquellos procesos donde el vencimiento de términos sea explícito en la información publicada, se deberá hacer la anotación por parte del CONTRATISTA, para programar la alerta vía e-mail.	Registrar novedades que generen durante la demo la alerta a recibir vía correo Disponer de una opción de consulta de los vencimientos de los procesos	
8	Menú con diferentes opciones como motor o criterio de búsqueda, clasificación de acuerdo con los procesos judiciales a cargo de la Dirección Jurídica y cada una de las Subdirecciones asignadas a la misma.	Se despliegan menús diferentes para los usuarios usados en la demo, de acuerdo a su rol. Las opciones de consulta tienen un conjunto de filtros de búsqueda	
9	La herramienta debe permitir descargar reportes y consultas y reporte debe permitir aplicando filtros y tener mínimo impresión y/o exportación a hoja de cálculo , XLSX, XLS, CSV, TXT, PDF, PPT, PPTX Y XML	Durante las consultas y reportes generar los resultados filtrados con vaciado direccionado hacia los tipos de archivo indicados	



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

10	Visualización de Los PDF de publicaciones por fecha y despacho judicial a nivel nacional, en donde cursen procesos judiciales en los que la UGPP sea parte (ESTADOS, EDICTOS DE SENTENCIA, EDICTOS EMPLAZATORIOS, TRASLADOS, AVISOS DE REMATE Y EXTRACTOS DE DEMANDA)	Realizar consulta de los PDFs publicados para un rango de fechas en un despacho	
11	Permitir descargar providencias surtidas por los Despachos Judiciales o publicaciones en formato PDF, las cuales pueden ser guardadas e impresas por el cliente, según necesidades.	Descargar, guardar e imprimir los PDFs consultados	
12	Permitir el reporte periódico de las actuaciones judiciales, movimiento en general (audiencia, fallos y suspensión) y en las zonas del territorio nacional de difícil acceso.	Generar reporte de actuaciones y movimientos con filtro de periodos para un rango de fechas	
13	Mantener el histórico de actuaciones surtidas en cada proceso, discriminar por instancias, identificando las actuaciones surtidas.	Generar reporte por instancias y actuaciones con filtro por proceso	
14	Disponer de un conjunto de reportes estadísticos y detallados dinámicos con criterios de filtros múltiples sobre periodos, ubicación geográfica, partes procesales, conformación etaria y poblacional, despachos judiciales, estado de procesos, volumen, tipología de procesos, listas de piezas procesales entre otros.	Generar durante la demo reportes filtrados bajo los criterios mencionados	
15	Contar con ayudas suficientes y adecuadas (incluidos tutoriales y cue-cards) según el perfil del usuario, ubicarlas adecuadamente y a solicitud de este elegir el nivel de detalle y complejidad de la explicación (básico, intermedio y avanzado).	Presentar las ayudas personalizadas según los roles	
16	Log funcional de seguimiento y control: La aplicación debe generar eventos de seguimiento y control que sean entendibles funcionalmente y que registren las actividades realizadas por los usuarios. La UGPP podrá solicitar que a un grupo de usuarios se les asigne un perfil que permita la consulta sobre las bitácoras de las transacciones.	Mostrar desde una opción de consulta la bitácora generada durante la demo. Esta opción debe estar asignada solo a un tipo de rol específico	

5.1.4. Carta de Compromiso Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá cumplir con todas las características técnicas relacionadas en el **Anexo No. 1 Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control De Procesos Judiciales UGPP**, para lo cual deberá presentar con su propuesta carta suscrita por el Representante Legal donde certifique el cumplimiento de cada una de las especificaciones relacionadas asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por desconocimiento o incomprensión de especificaciones, entre otras.

5.1.5. CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la sección de oferta económica que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta. La oferta económica, deberá incluir la totalidad de los ítems, unidades de medida, valores y demás que se señalen en la sección y no podrá



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

superar el valor del presupuesto oficial por ítem o total, so pena de rechazo de la misma.

Importante: La propuesta estará conformada por un SOBRE UNICO, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes señalados, la oferta económica y los documentos que soportan los criterios de calificación y ponderación, que se señalan a continuación.

5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º, del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la oferta más favorable, será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: "(...) a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...) b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

En este orden de ideas, una vez se determinen las propuestas hábiles, la UGPP aplicará la alternativa a) del precitado artículo, acorde con los siguientes factores y/o criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTOS	MÁXIMO PUNTOS
1	REVISIÓN DIARIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES ASIGNADOS	30	30
2	LEVANTAMIENTO HISTÓRICO DE PROCESOS O INFORMES ESPECIALES	30	30
3	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	29,5	29,5
4	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
5	INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25	0,25
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
PUNTAJE MÁXIMO			100

5.2.1. REVISIÓN DIARIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES ASIGNADOS. (30 puntos)

Revisión diaria de los procesos judiciales asignados que cursen en los diferentes despachos judiciales dentro y fuera de Bogotá, D.C. revisando las carteleras, carpetas o fijaciones de estados donde se publican las notificaciones, como página web de la Rama Judicial, el micrositio web de los diferentes Despachos Judiciales a través de inteligencia artificial o conexión directa y automática a los mismos.

5.2.2. LEVANTAMIENTO HISTÓRICO DE PROCESOS O INFORMES ESPECIALES. (30 puntos)

EL CONTRATISTA se obliga a recopilar todas las actuaciones de uno o varios de los procesos desde su inicio hasta su estado actual, según solicitud que efectuó la UGPP, dentro de los cuales se deberán verificar y transcribir todas las actuaciones y providencias dictadas por el despacho o despachos de conocimiento. Esto incluye libros índices, libros radicadores, estados, fijaciones en lista, edictos de sentencia y



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

toda aquella información relacionada, que se requiera para la defensa eficiente y oportuna.

5.2.3. OFRECIMIENTO ECONÓMICO (29,5 puntos)

Para efectos de la ponderación económica, el proponente deberá presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el presente documento y en la plataforma SECOP II.

La evaluación económica se realizará, considerando las razones de los principios pluralidad de oferentes y selección objetiva del proponente que ofrezca la mejor calidad y el mejor servicio a la entidad, la UGPP establece dos métodos para la evaluación económica de las ofertas que se presenten en el proceso, las cuales serán la media aritmética y la media geométrica con presupuesto oficial; para lo cual se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2º) día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método	Fórmula
De 0.00 a 0.39	Media Aritmética	1
De 0.40 a 0.69	Menor Valor	2
De 0.70 a 0.99	Media Geométrica con Presupuesto Oficial	3

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde: X= Media aritmética.

xi= Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}))$ para valores menores o iguales a \bar{x}
[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}))$ para valores mayores a \bar{x}

Donde;

\bar{x} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MENOR VALOR:

La evaluación económica se realizará aplicando el criterio de **MENOR VALOR**, consiste en establecer el menor valor total que resulte de la sumatoria de los valores unitarios, presentados en cada oferta y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la UGPP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial tope (unitario y total) establecido para el proceso de selección. De presentarse esta circunstancia, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica incluido el valor del IVA.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar la fórmula que se indica. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial tope (unitario y total) establecido para el proceso de selección. De presentarse esta circunstancia, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica incluido el valor del IVA.

5.2.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos).

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3º de Decreto 1860 de 2021) que establece: "(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)"; la UGPP otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25%) puntos** al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

CRITERIO	
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
---	--

Nota 1: Las anteriores condiciones deberán acreditarse de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y allegar los documentos pertinentes con la propuesta.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 Puntos)

La UGPP otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los requisitos para su acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El presente incentivo no aplica cuando el proceso se limite a MiPymes en virtud de lo previsto en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0
PUNTAJE TOTAL (MAX)	10 PUNTOS

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento (...)".

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia"*. La circunstancia establecida en el literal b) debe ser acreditada en los términos establecidos en la ley.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formato No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente: RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece..."

NOTA 1: Para certificar que los servicios ofrecidos son servicios de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y aportar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 2: Con relación a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 3: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta y no será subsanable.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

6. REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) (DOS PUNTOS), del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UGPP, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "*(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
- b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
- c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015); y acorde con la naturaleza del objeto a contratar, así como las obligaciones derivadas del mismo y el análisis de riesgos realizado por el área de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, se considera como riesgos asociados a la presente contratación, los siguientes:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110


No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	GENERAL	Externo	Selección	Operacional	Causal de inhabilidad y/o incompatibilidad en el futuro contratista	Imposibilidad de celebrar el Contrato	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	CONTRATANTE
2	GENERAL	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Contrato	insuficiencia de personal para ejecutar el proyecto o para apoyar transversalmente el área al cual se pretende vincular el contratista	2. Improbable	1. Insignificante	2	BAJO	CONTRATANTE
3	GENERAL	Interno	Contratación	Operacional	No constitución de las garantías requeridas	Retraso en el proyecto o las actividades a los cuales se encuentra vinculado el contratista	2. Improbable	2. Menor	4	BAJO	CONTRATANTE
4	GENERAL	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios	Variación en el valor de los servicios por cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al contrato.	2. Improbable	2. Menor	4	BAJO	CONTRATISTA
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o deterioro de los documentos y/o información a cargo del contratista	Desgaste administrativo y económico por reconstrucción documental	3. Posible	4. Mayor	7	ALTO	CONTRATISTA
6	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de la información suministrada por el contratista	Análisis incorrecto, falso, negligente o con vicios de legalidad en los documentos, actos y trámites con implicaciones negativas de orden administrativo, disciplinario, fiscal y/o penal.	3-Posible	4-Mayor	7	ALTO	CONTRATISTA / ASEGURADORA



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Revisión y verificación previa de los certificados	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	A través de la verificación en la plataforma oficiales destinadas para el efecto	Diario
2	Declinar el proceso e invitar a un nuevo contratista que cumpla	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Una vez detectado el Riesgo	Archivo del proceso de selección	N/A	N/A
3	Establecer términos perentorios en el clausulado del contrato para la constitución de las	2. Improbable	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Una vez detectado el Riesgo	Al vencimiento del plazo señalado para la constitución de las garantías	A través de la verificación del Clausulado del contrato y los requerimientos previo para la constitución de la garantía	DIARIO
4	Revisión de precios frente a modificaciones o creación de tributos	2. Improbable	1. Insignificante	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Una vez detectado el Riesgo	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través de la verificación de normas durante la ejecución del contrato	PERMANENTE
5	Monitorear y verificar las solicitudes y	3. Posible	2. Menor	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través de la verificación y el cumplimiento de los procedimientos de custodias de los documentos.	PERMANENTE

 UGPP	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	GA-FOR-110
--	--	-------------------

6	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista /	3. Posible	3. Moderado	6	ALTO	SI	CONTRATANTE	A partir del inicio del Contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	PERMANENTE
---	---	------------	-------------	---	------	----	-------------	----------------------------------	--	---	------------

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y obligaciones establecidas, el futuro contratista deberá constituir una garantía única a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	Este amparo cubre a la UGPP por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

GA-FOR-110

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la UGPP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
--	---	---------------------------	--	--

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Acorde con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 399 de 2021), el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión 01, CCE-EICP-MA-03 y las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio para la presente contratación, verificando (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial; tal y como se señala a continuación:

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú		NO		NO
	México		NO		NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	SI

8. SUPERVISIÓN



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA**

GA-FOR-110

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona(s) que para los efectos designe el Subdirector(a) Administrativo(a) o quien haga sus veces. No obstante, en el particular, se recomienda por parte del área solicitante que la supervisión técnica sea ejercida por el profesional que ejerce el cargo de Asesor de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, quien cuenta con la idoneidad y experiencia, para ejercer la supervisión en este tipo de contratos.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

KAREN HOLLY CASTRO CASTRO
Subdirectora Defensa Judicial Pensional

Elaboró: Iiana M. Carrillo Molina – Contratista Dirección Jurídica